

RAD. 110013103004202200139

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. Se reconoce personería aL Dr. **Carlos Orlando Sánchez Jiménez**, como apoderado judicial en sustitución de la demandante Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
2. Se reconoce personería al Dr. **Joaquín Adolfo Lora Orozco**, como apoderado judicial del demandado **Víctor Hernán Buitrago Ramírez**, en los términos del poder conferido.
3. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado contesto en tiempo la demanda y se opone a las pretensiones de la demanda, allegando con la contestación dictamen pericial.
4. De conformidad con el artículo 399 núm. 6° del Código General del Proceso, se corre traslado al extremo demandante por el término de tres (3) días, del dictamen pericial presentado por la parte demandada.
5. Consignada la suma por concepto de avalúo del inmueble, de conformidad con el artículo 399 num. 4 del Código General del Proceso, se ordena la entrega del mismo, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuo Municipal de San Pelayo (Córdoba), para que lleve a cabo la diligencia de la franja de terreno que se describe en la pretensión primera de la demanda. Líbrese los insertos del caso.
6. A favor de la parte demandada, por secretaria entréguese la suma de dinero consignada en este asunto por concepto de indemnización.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm /

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **077**

Hoy: 16 de Septiembre de 2022



RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA  
Secretaría